

Informe secretarial: 27 de febrero de 2024, Paso al despacho del señor juez informando que en el proceso de sucesión con radicado No. 2019-00107-00 se encuentra suspendido en la secretaría, pendiente de impulso que compete sólo a la parte demandante y que fue requerido en auto anterior sin que a la fecha se haya dado cumplimiento. Sírvase proveer.

Sandra C. Niño Segura
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO**

Puerto Boyacá, Boyacá, 18 de marzo de 2024

PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA
RADICACIÓN: 155723184001-2019-00107-00
CAUSANTE: TITO MAECHA

A Despacho el presente proceso, se observa que el mismo se encuentra paralizado en secretaría pendiente del cumplimiento de la presentación de la Declaración de Renta ante la DIAN del año 2023 y fracción 2024, y registros civiles de los interesados conforme se requirió en auto del 28 de mayo de 2019 y se reiteró el mismo la providencia del 14 de noviembre de 2023.

Ante tales circunstancias, es menester darle aplicación a lo preceptuado por el artículo 317 del Código General del Proceso que indica:

“Desistimiento Tácito. El desistimiento tácito se aplicará en los siguientes eventos: 1. Cuando para continuar el trámite de la demanda, de la denuncia del pleito, del llamamiento en garantía, del incidente, o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado.”.

En razón de lo anterior, se requiere a la parte demandante, para que en el término de treinta (30) días cumpla con las cargas procesales requeridas por el Juzgado, con el fin de continuar con el proceso, so pena de ser declarado el desistimiento tácito de la demanda, además no la podrán presentar nuevamente sino transcurridos seis meses contados después de la ejecutoria del auto que la decrete.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
NELSON DE JESÚS MADRID VELÁSQUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por Estado electrónico No. 33 del 19 de marzo de 2024.

SANDRA C. NIÑO SEGURA
Secretaria

Firmado Por:
Nelson De Jesus Madrid Velasquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Puerto Boyaca - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18197b28af26b6fc4765ef55bcdfe2eaa837490cc55e45eb235898b921b7fdbe**

Documento generado en 18/03/2024 06:19:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>